

VIEDMA, 21 AGO 2014

VISTO, las Leyes E N° 3611, e I N° 4815 y

CONSIDERANDO:

Que la ley E N° 3611, crea el Régimen de Transparencia Frutícola, para la vinculación entre la producción, empaque, industria y comercialización de frutas en la Provincia de Río Negro;

Que el artículo 22 de dicha ley establece los requisitos y condiciones a cumplir por los actores del negocio frutícola para acceder a la aplicación de una alícuota reducida para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 46 de la ley I N° 4815 modifica el artículo 22 de la ley E N° 3611, estableciendo en el 1,8% la alícuota reducida en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores de frutas que cumplan con la inscripción de los instrumentos de vinculación comercial en el registro creado por el artículo 17 de la ley E N° 3611, quedando sujetos a la alícuota general prevista en el artículo 6°, inciso a) primer y segundo párrafo de la ley impositiva anual.

Que el último párrafo del citado artículo 22 faculta a la ART RN a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en el mismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Código Fiscal, ley I N° 2686 y el artículo 22 de la ley E N° 3611 ( modificado por ley 4815);

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que la alícuota reducida del 1,8% para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se aplicará por parte de los empacadores, industrializadores, frigoríficos y comercializadores, hasta el monto que resulte de la venta del total de kilos de fruta que surge de los contratos inscriptos en el registro de instrumentos de vinculación comercial.

Por los ingresos que excedan el límite fijado en el párrafo anterior, abonarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la alícuota general prevista en el artículo 6°, inciso a), primer y segundo párrafo de la ley impositiva anual vigente en cada período fiscal.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que para la verificación del cumplimiento de lo normado en el artículo 1°, los sujetos encuadrados en el régimen, deberán discriminar los ingresos que correspondan a las ventas de fruta amparadas en los instrumentos registrados, de los ingresos que excedan el límite establecido en el artículo 1° de la presente.

Asimismo, deberán conservar en su poder copia de los instrumentos de vinculación comercial inscriptos en el registro del art. 17 de la ley E N° 3611, a efectos de ponerlos a disposición de la ART en caso que ésta los requiera para su fiscalización.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2°, los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Artículo 1°, deberán declarar sus ingresos con los códigos de actividad que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, implicará la pérdida del beneficio de la aplicación de la alícuota reducida, debiendo ingresar el importe correspondiente a la diferencia de alícuota con mas los intereses correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 784

Fdo. Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ANEXO I –RESOLUCIÓN ART 784 /14**

<b><u>SUJETOS</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>Cód. de Actividad</u></b>
<b>1.-Comercializadores:</b>	<b>A. comerc. Prod. encuadrados en la ley de Transparencia</b>	<b>311312</b>
	<b>B. comerc. Prod. no inscriptos en la ley de Transparencia</b>	<b>611311</b>
<b>2.- Empacadores, Industrializadores y frigoríficos</b>	<b>A. operaciones encuadradas en la ley de Transparencia</b>	<b>311314</b>
	<b>B. operaciones no inscriptas en la Ley de transparencia</b>	<b>311318</b>

Fdo. Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO